

- b) Declaración jurada o promesa, efectuada por el solicitante, en la que conste el centro o centros de trabajo suyo y, en su caso, de los demás componentes de la unidad familiar.

3. A los efectos de la presente Orden, queda definida la unidad familiar, tal como lo hace la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la presentación de una copia compulsada del Libro de Familia, para el caso de estar exento de la obligación formal de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Artículo 6

Instruido el expediente, conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las especialidades contenidas en esta Orden, será resuelto por el Director Regional de Arquitectura y Vivienda.

2. Concedida, en su caso, la subvención, ésta se aplicará a los recibos de la renta que deban girarse a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la resolución.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

2630 ORDEN de 14 de marzo de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización.

La disposición adicional primera de la Ley Regional 2/1988 de 30 de enero, establece que las Ayudas y Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

De acuerdo con los objetivos de Política Urbanística señalados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se pretende ayudas a los Ayuntamientos en la labor de elaboración de planeamiento, su gestión y ejecución.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Las ayudas económicas tendrán por objeto la financiación de la realización de los siguientes trabajos:

- Planes Generales y Normas Subsidiarias, incluso modificaciones, revisiones, texto refundidos, etc.
- Desarrollo, ejecución y gestión de planeamiento, Planes Parciales, Especiales, Estudio de Detalle, Proyectos de Reparcelación, Urbanización, etc.

Artículo 2

Serán condiciones indispensables para poder optar a la concesión de la subvención:

—Que la Cartografía que sirva de soporte sea conforme con las Normas de la Consejería.

—En su caso, la existencia de normativa urbanística que legitime los trabajos de que se trate.

Artículo 3

Las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos se presentarán en la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, adjuntando a las mismas la siguiente documentación;

—Memoria o proyecto de la actuación que se pretenda, grafiando su extensión y ámbito.

—Presupuesto total del proyecto o de la ejecución de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

Artículo 4

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el próximo día 30 de abril de 1988.

Artículo 5

Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, que elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas quien resolverá aprobando o denegando la concesión de la subvención, previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6

La cuantía máxima de la subvención no será superior al 50% del costo total del trabajo y no podrá coincidir otro tipo de subvención o ayuda estatal o autonómica.

Artículo 7

Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto en la forma que establezca la Consejería de Hacienda.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2634 ORDEN de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidad para desarrollar actividades o programas de carácter cultural.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura ha previsto un programa de apoyo a actuaciones culturales de la Región que permita un mayor nivel de participación y disfrute de los bienes de la cultura.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de carácter cultural que promuevan particulares, asociaciones y entidades de la Región, en base a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de los créditos aprobados en los programas de su presupuesto, podrá conceder ayudas económicas con destino a la realización de aquellas actividades culturales que se enumeran en el artículo siguiente y que se correspondan con la consecución de los objetivos previstos por esta Consejería.

Artículo 2

Podrán optar a dichas subvenciones los particulares, asociaciones y entidades culturales sin fines de lucro con domicilio en alguno de los municipios de la Región para los siguientes objetivos:

—En materia de música, danza y folklore, para adquisición de material artístico, montaje de obras, organización de actuaciones de relevancia, participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región, protección del patrimonio histórico-musical y, en general, para aquellas actividades que ofrezcan un alto y definido interés.

—En materia de teatro, únicamente a compañías y grupos artísticos, para montaje de producciones teatrales, participación fuera de la Región en manifestaciones de gran interés y en general, para aquellas actividades de especial importancia y notable calidad artística.

—En materia de cine, para la producción de cortometrajes en 16 y 35 mm. de marcado interés y realización de otras actividades cinematográficas.

—En materia de artes plásticas, para montaje de exposiciones y participación en certámenes y muestras de prestigio fuera o dentro de la Región.

—En materia de inversiones, para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios y centro culturales.

—En general, para aquellas actividades o manifestaciones culturales no incluidas en los anteriores apartados que supongan un alto rendimiento socio-cultural para la Región.

Artículo 3

La solicitud se formulará mediante instancia por triplicado en impreso oficial facilitado por la Dirección General de Cultura, según anexo único de la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y además, si se trata de Entidad o Asociación, cédula de identificación fiscal.
- b) Proyecto detallado de las actividades que se pretenden llevar a cabo, indicando contenido, objetivos, fechas, lugar de realización y número de participantes y beneficiarios.
- c) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos, donde se exprese las diversas aportaciones y cantidad que se solicita.
- d) En el caso de subvenciones a personas individuales, se presentará además un curriculum vitae.
- e) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la subvención que se solicita.

Con carácter específico se exigirá además:

—En materia de música:

Para ayuda a Escuelas y Bandas de Música, Memoria-Organigrama de funcionamiento según modelo facilitado por la Dirección General de Cultura.

—En materia de teatro:

- a) Declaración en la que se determine el tiempo de dedicación a la actividad artística por parte del Grupo y se detalle todo tipo de subvenciones o ayudas con que cuente la producción o de las peticiones efectuadas al respecto.
- b) Historia de la Compañía o Grupo y en especial de las actividades realizadas durante el año anterior, si las hubiera, así como de los criterios y aspectos generales en que se fundamente su trabajo y su repertorio. Se adjuntará el material documental mínimo que verifique los aspectos reflejados en el historial.
- c) Proyecto específico de la obra detallando: título, autor, responsable de la traducción, versión o adaptación en su caso, director de escena e identidad de los miembros de realización con breve historial de cada uno de ellos y exposición y análisis de las razones que han llevado a la elección de la obras.

—En materia de inversiones, se hará constar en la Memoria la denominación de las instalaciones, propiedad de los terrenos o del inmueble, su localización, uso o usos al que han de destinarse, plazo de ejecución y plan de financiación, debiendo adjuntar proyecto o, en su caso, Memoria valorada.

Artículo 4

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los siguientes plazos:

1.º plazo: Un mes a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.º plazo: Del 1 al 30 de septiembre de 1988.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden se considerarán dentro de plazo siempre y cuando completen la documentación requerida.

Con carácter excepcional, y ante el caso de circunstancias que no hubieran podido ser previstas o que se deban a motivos extraordinarios que se justifiquen, podrán presentarse peticiones después del plazo antes establecido que completen programas de actuación de la Consejería.

Artículo 5

No se tramitarán aquellas peticiones de particulares, entidades o asociaciones que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida en ejercicios anteriores.

Artículo 6

Presentadas las solicitudes y demás documentación estipulada, la Dirección General de Cultura podrá pedir a los interesados cuantos datos, justificaciones y acreditaciones considere necesarios para la más adecuada evaluación de los proyectos.

Artículo 7

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los objetivos señalados, valorándose el contenido y proyección del programa, número de beneficiarios, cualificación de los participantes, interés socio-cultural de las actividades para la Región y financiación del presupuesto presentado. Asimismo, respecto del ámbito de actuación del solicitante gozarán de prioridad las entidades o asociaciones con implantación regional sobre las de ámbito local y las actividades de carácter regional sobre las de carácter local.

Artículo 8

El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Cultura, a la que acompañará los informes del personal técnico y órgano asesor correspondiente, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Artículo 9

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

El pago de las subvenciones a los grupos de teatro para montaje de obras se hará en dos fases: el 50% en el momento de su aprobación y el 50% restante, después de acreditar la primera representación de la obra.

Artículo 10

Sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o programa propuesto, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) Hacer constar en la información y publicidad (programas, carteles, anuncio, vallas), la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Cultura.
- c) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad o inversión e informar sobre cualquier eventualidad.
- d) Los beneficiarios de subvenciones para actividades, deberán presentar ante la Dirección General de Cultura una Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la subvención, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y siempre antes del 31 de diciembre de 1988. A dicha memoria se acompañarán facturas originales de los gastos sufragados con cargo a la subvención.

Los beneficiarios de subvenciones para inversiones culturales deberán acreditar ante la Dirección General de Cultura, la ejecución de la obra o proyecto de inversión para la que se concedió, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la finalización de la ejecución. Si al 31 de diciembre de 1988, no ha finalizado la ejecución de la obra o proyecto de inversión, deberá presentar un informe del mismo y de las previsiones de realización para el próximo ejercicio.

- e) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concedió no haya sido realizada conforme a lo previsto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia a 15 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

ANEXO UNICO

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo

D. D.N.I.

Domicilio Localidad

Teléfono por sí o en representación de

Número de Registro de Asociaciones C.I.F.

Domicilio de la Entidad

..... Localidad Teléfono

Entidad Bancaria Sucursal

Localidad Código cuenta-cliente [.....]

Nombre del titular

Actividad, obra o adquisición para la que se solicita la subvención

a) Descripción:

b) Lugar y fechas de realización:

c) Número de participantes:

d) Número de beneficiarios:

Plan de financiación

a) Recursos propios:

b) Subvención que se solicita:

c) Otras aportaciones:

Total Presupuesto: (a + b + c):

Documentos que se acompañan

1.

2.

3.

4.

5.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a de de 19....
(Firma)